



Buenos Aires, 20 de marzo de 2024

RES. CM N° 33/2024

VISTO:

El TEA A-01-00005387-9/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 14/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Consejera Dra. Fabiana Schafrik remite un proyecto de Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).

Que la ASAP es un organismo no gubernamental, creado en 1975, que trabaja en pos de mejorar el sistema de Administración Financiera Pública en general y de presupuesto en particular, profundizar el debate en torno del rol del Estado, generar instancias asociativas de cooperación y pensar herramientas para ampliar los conocimientos y promover la accesibilidad y la comprensión sobre las cuentas públicas.

Que entre sus actividades, impulsa espacios de intercambio y discusión acerca del presupuesto público y la administración financiera, con la participación de especialistas del ámbito público, político, económico y académico; colabora con el análisis de las cuentas públicas mediante el desarrollo de informes e investigaciones sobre los presupuestos nacionales, provinciales y de la ciudad de Buenos Aires; promueve la capacitación y formación mediante su programa anual de cursos y posgrados sobre Administración financiera en el sector público y Gestión pública por resultados, en conjunto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y brinda asistencia técnica a organismos públicos de todo el país.

Que el convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la ASAP, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para



el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que, conforme surge del proyecto acompañado, sus cláusulas son conteste con las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12756/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 14/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco de colaboración mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar a la Dra. Fabiana Schafrik y al Dr. Gonzalo Pajón como enlaces oficiales del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, en representación de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 33/2024



Res. CM N° 33/2024 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA PÚBLICA (ASAP)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr., con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (en adelante “LA ASAP”), representada en este acto por su presidente Cr. Gonzalo Martín Lecuona, con domicilio legal en la Av. Belgrano 1370 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASAP dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: asistencia técnica, cooperación, capacitación, participación en experiencias y/o eventos nacionales e internacionales, cursos, seminarios, investigación, relevamientos en campo, auditoría, consultoría así como también todos aquellos temas que consideren de interés.

TERCERA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.



QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de “EL CONSEJO”, se designan a la Dra. Fabiana Schafrik y al Dr. Gonzalo Pajón; y por parte de “LA ASAP” a su Directora de Capacitación Dra. Lilia Goday. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

OCTAVA: Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

NOVENA: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2024.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Su Presidente.....

Por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA
Su presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

